



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. IV/2002/062

H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Normatividad fue turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara una propuesta del Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud en la que se plantea la **modificación del Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara fue aprobado por este máximo órgano de gobierno, mediante el dictamen número 7648, en su sesión de fecha 6 de marzo de 1995.

Dicho ordenamiento fue modificado por este H. Consejo General Universitario en dos ocasiones:

- La primera a través del dictamen número 20640 aprobado en su sesión de fecha 15 de diciembre de 1995, en el que se modificó el artículo 15 y se adicionó el artículo 15 bis, principalmente con la finalidad de modificar los valores otorgados al examen de aptitud y al promedio de estudios precedentes para el ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara, así como para establecer que se otorgarían diez puntos adicionales sobre el puntaje total que obtuvieran a los trabajadores académicos, administrativos, de confianza y directivos que contaran con una antigüedad mínima de 3 años, así como para su cónyuge e hijos, para ingresar como estudiantes a la Universidad de Guadalajara.
- La segunda mediante el dictamen número **NORMAT/97/335**, aprobado en sesión del 19 de abril de 1997, en el que se modificaron los artículos 8 fracción III y último párrafo, 15bis y 19, con la finalidad de disminuir los documentos requeridos para aspirar a ingresar como alumno a la Universidad de Guadalajara y para conceder el ingreso de los trabajadores (académicos, administrativos, de confianza y directivos) con tres años de antigüedad, cónyuge e hijos de ellos.

En los últimos meses diversos sectores de la sociedad han cuestionado a la Universidad de Guadalajara por haber otorgado facilidades a sus trabajadores, cónyuge e hijos de éstos para ingresar como alumnos de esta Casa de Estudios.

Lo anterior propició que se diera espacio al análisis y reflexión por los miembros de la comunidad universitaria, así como diversos pronunciamientos al respecto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dentro de este contexto el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud en su sesión de fecha 16 de enero de 2002, aprobó el dictamen No. 1345/2002, que contiene una propuesta dirigida a este máximo órgano de gobierno, que tiene como fin modificar algunos artículos del Reglamento General de Ingreso de Alumnos a la Universidad de Guadalajara, mismo que fue turnado a esta Comisión, cuya principal propuesta consiste en que en cada programa académico, nivel o escuela se conceda como máximo el 10% del cupo previamente establecido para el ingreso como estudiantes a los trabajadores con tres años de antigüedad, cónyuge e hijos de ellos.

En los capítulos de "Justificación" y "Considerando" de su dictamen el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud sustenta su propuesta en los siguientes argumentos:

- I. Que ambas cláusulas de los Contratos Colectivos de Trabajo están vigentes desde el año 1997, observando una tendencia al incremento de admisión mediante este mecanismo.
- II. Que dicha tendencia, para el caso particular del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, observa notable incremento en números absolutos y porcentajes de admisión por cada ciclo escolar, especialmente en las Licenciaturas de Nutrición, Medicina, Odontología y Psicología, con algunas variaciones en cada ciclo escolar, pero conservando siempre una tendencia ascendente.
- III. Que en la Licenciatura de Nutrición, el ingreso mediante cláusulas de Contrato Colectivo de Trabajo ha variado del 6% inicial con relación al total de la matrícula del ciclo escolar 1997A hasta un 70% en el ciclo escolar 2000 B. El fenómeno alcanzó su máxima cifra en el ciclo escolar 2001B cuando el número de aspirantes a esta carrera, hijos o cónyuges de trabajadores administrativos y académicos, representó el 98% del total del cupo disponible en el programa, por lo que atendiendo a los valores de justicia y equidad y en acuerdo con la Rectoría General de la Universidad, se duplicó la matrícula de esta carrera para dar cabida a los aspirantes con altos promedios de calificaciones y alto puntaje en la prueba de aptitud.
- IV. Que en el caso de la carrera de Medicina, los porcentajes de admisión de alumnos mediante este mecanismo, han variado de un 11% en relación a la matrícula total del ciclo escolar 1997 A, al 40% que representó el número de admitidos mediante ese mecanismo en el ciclo escolar 2001 B. De igual manera, en la Carrera de Odontología los porcentajes de ingreso han variado del 8% de la matrícula del ciclo escolar 1997 A hasta el 23% del ciclo escolar 2001 B.
- V. Que en 6 de las 9 carreras que ofrece este Centro Universitario, la admisión mediante este mecanismo ha sumado en total 982 alumnos en el periodo 1997A - 2001B, registrando en el mismo periodo un total de 116 bajas por diversos motivos, lo que significa el 12% de deserción escolar en este grupo específico.
- VI. Que paulatinamente y en los últimos meses, se ha venido incrementado la cantidad de referencias y manifestaciones de inconformidad y preocupación de personas representativas o no de los diversos sectores sociales, políticos, económicos y gubernamentales, especialmente por la cantidad y características de aspirantes que no logran su admisión a las diversas carreras del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y de la Universidad en general, ~~en~~ obstante los altos promedios de calificaciones y los satisfactorios puntajes alcanzados en la prueba de aptitud establecidos para la selección y admisión en el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con el fin de contar con mayor información con respecto a este asunto esta Comisión procedió a solicitar a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General la información relativa al ingreso de alumnos a esta Casa de Estudios con base en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con el SUTUDEG y el STAUDEG, resultando que:

	INGRESO				
	TOTAL	CONCURSO		CONVENIO	
1997A	6214	6013	96.77%	201	3.23%
1997B	7664	7269	94.85%	395	5.15%
1998A	6935	6771	97.64%	164	2.36%
1998B	8292	7875	94.97%	417	5.03%
1999A	7449	7257	97.42%	192	2.58%
1999B	8389	7912	94.31%	477	5.69%
2000A	8562	8414	98.27%	148	1.73%
2000B	10236	9764	95.39%	472	4.61%
2001A	9265	9091	98.12%	174	1.88%
2001B	11631	11088	95.33%	543	4.67%
	84637	81454	96.24%	3183	3.76%

Tomando en consideración las manifestaciones de los diversos sectores de la sociedad, así como de los estudiantes universitarios, la información emitida por la Coordinación de Control Escolar y la propuesta remitida por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud consideramos necesario modificar los artículos 15bis y 16 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos con el fin de evitar cerrar las oportunidades a quienes no son trabajadores, para ingresar a los programas académicos de mayor demanda.

La modificación permitirá el ingreso de trabajadores con tres años de antigüedad, cónyuge e hijos de éstos, siempre y cuando compitan todos ellos por acceder al ingreso sobre un porcentaje determinado en cada carrera o escuela. Esto permitirá conciliar, de alguna manera, el derecho de los demás con el derecho de los trabajadores de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 5o, 6o fracciones I, II y VI, 20, 31 fracción I, 52 fracción XIV, 73 fracción III de la Ley Orgánica, 30, 31, 37, 39 fracción IV, 84 fracción IV, 88 del Estatuto General y 1º, 15bis y 16 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos, esta Comisión Normativa del H. Consejo General Universitario, tiene a bien proponer los siguientes puntos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
4. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se modifica el primer párrafo del artículo 15bis.

Texto anterior:

Artículo 15 bis.- Los aspirantes que sean trabajadores (académicos, administrativos, de confianza o directivos), con tres años de antigüedad en la Universidad de Guadalajara, cónyuge e hijos de ellos, para gozar del beneficio establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos, deberán entregar en la Coordinación de Relaciones Laborales, antes de la fecha límite de recepción de documentación completa que establezca el calendario escolar, los siguientes documentos:

- I. Copia del nombramiento, acta de nacimiento o matrimonio, según el caso;
- II. Constancia de antigüedad, expedida por la Oficialía Mayor, y
- III. Documento que acredite la vigencia de su nombramiento, (copia de cheque reciente o nombramiento).

Para quedar como sigue:

Texto modificado:

Artículo 15bis. La Universidad de Guadalajara podrá admitir en cada Centro Universitario o Escuela del Sistema de Educación Media Superior hasta el 10% del cupo de primer ingreso por programa académico, en los estudios del nivel medio superior, técnico superior universitario y de licenciatura, a los trabajadores (académicos, administrativos, de confianza y directivos) que cuenten con tres años de antigüedad, a su cónyuge e hijos de éstos.

En caso de que el número de solicitudes, conforme a este artículo, exceda el porcentaje citado, se admitirán aquellos aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje para concurso, hasta cumplir el porcentaje referido.

Para gozar de este beneficio, será requisito indispensable que el aspirante haya cumplido con todos los trámites de admisión.

Los trabajadores académicos y administrativos deberán entregar a la Coordinación de Relaciones Laborales a través del Sindicato respectivo (STAUDEG o SUTUDEG) y en las fechas establecidas por las autoridades universitarias los siguientes documentos:

- I. Copia del nombramiento, acta de nacimiento o matrimonio, según el caso;
- II. Constancia de antigüedad, expedida por la Oficialía Mayor, y
- III. Documento que acredite la vigencia de su nombramiento, (copia de cheque reciente o nombramiento).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Los directivos y trabajadores de confianza entregarán los documentos de referencia directamente en la Coordinación de Relaciones Laborales.

SEGUNDO.- Se modifican el artículo 16.

Texto anterior:

“Artículo 16.- Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

- I. En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad de planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios mínimos que se establezcan por el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, para promover la excelencia académica que deberá ser objetivo fundamental de la institución;*
- II. En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendente, hasta cubrir el cupo previamente establecido;*
- III. a IV. (...)*

Para quedar como sigue:

Texto modificado:

“Artículo 16.- Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:

- I. En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en planta física, recursos humanos y presupuesto, siempre y cuando satisfagan los criterios que se establezcan por el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, para promover la excelencia académica que deberá ser objetivo fundamental de la institución;*
- II. En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendente, hasta cubrir el cupo **disponible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 15bis;***
- III. a IV. (...)*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo.- Estas modificaciones no afectarán a quienes pretendan ingresar como alumnos en el ciclo escolar 2002-2003.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 30 de enero de 2002
La Comisión de Normatividad


Biól. Jesús Espinosa Arias


C. Amalia Reyes Laríos


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. Guillermo Reyes Botiles


C. Nicolás Becerra Ramírez


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario